

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Lady Justice Lucy (Estados Unidos)



William Mitchell College of Law, Minnesota.

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH anuncia sus períodos de sesiones para el próximo año 2019.** En el día de hoy la Corte Interamericana de Derechos Humanos aprobó el calendario de sesiones para el

próximo año 2019. Los períodos de sesiones se celebrarán en las siguientes fechas:

- Del 28 de enero al 13 de febrero
- Del 4 de marzo al 15 de marzo
- Del 8 de mayo al 24 de mayo
- Del 26 de agosto al 13 de septiembre
- Del 7 de octubre al 18 de octubre
- Del 18 de noviembre al 29 de noviembre.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://www.corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Argentina (CIJ/Diario Judicial):

- **La Corte confirmó la extradición de Francisco Facundo Jones Huala a la**

República de Chile. El Máximo Tribunal resolvió confirmar la resolución apelada en cuanto declaró procedente la extradición. En el día de la fecha la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad, confirmó la resolución del juez de primera instancia para que Francisco Facundo Jones Huala sea extraditado a la República de Chile para ser juzgado por los delitos de incendio en lugar habitado y tenencia ilegal de arma de fuego de fabricación artesanal. Los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco y Maqueda –en voto conjunto- desestimaron los distintos planteos formulados por la defensa de Jones Huala por los que se oponía a la extradición con base en la nulidad decretada en un pedido previo, la insuficiente aplicación al caso de la normativa que rige en materia de pueblos originarios y cuestiones varias vinculadas con el “principio de doble incriminación” respecto de los delitos antes referidos. Asimismo, los magistrados mencionados descartaron el planteo de la parte por el que la extradición resultaba improcedente por estar referida a delitos políticos o conexos. Con sustento en precedentes del Tribunal y en antecedentes relevantes del derecho internacional, se destacó la falta de

fundamentación y argumentación para demostrar la proporción entre el medio empleado y el objetivo político alegado. También desestimaron la alegación de la defensa de Jones Huala de que en caso de ser este extraditado existiría riesgo de persecución por raza y nacionalidad o de que se aplicara una pena cruel, inhumana y degradante. Por su parte, respecto de la pretensión del requerido de ser juzgado en la República Argentina atento su carácter de nacional, señalaron que según la normativa vigente, esta cuestión resulta competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Por último, se dispuso que el tiempo de privación de libertad al que estuvo sujeto el requerido durante el trámite de extradición sea computado por las autoridades de la República de Chile como si este lo hubiese sufrido en el curso del proceso que motivó el requerimiento. Los jueces Rosatti y Rosenkrantz se pronunciaron en sentido favorable a la procedencia de la extradición con consideraciones propias para desestimar el planteo vinculado al delito político concurriendo, sobre el particular, con la falta de fundamentación y argumentación para demostrar la proporción entre el medio empleado y el objetivo político alegado.

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que condenó a OSDE a hacerse cargo de la cobertura integral de la escolaridad común de un menor que padece trastorno generalizado del desarrollo.** Los ministros consideraron que la decisión era arbitraria arbitraria y que carencia de fundamentación. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, dejó sin efecto la sentencia que admitió una acción de amparo y condenó a OSDE a hacerse cargo de la cobertura integral de la escolaridad común de un menor que padece trastorno generalizado del desarrollo. En el caso, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal confirmó el pronunciamiento de la instancia anterior que admitió un amparo y condenó a OSDE a hacerse cargo de la cobertura integral de la escolaridad de un niño, quien padece trastorno generalizado del desarrollo. Según consta en la causa, el menor requiere asistir a una escuela que cuente con gabinete psicopedagógico y en la que la cantidad de alumnos por curso fuera reducida. El Tribunal de Alzada consideró que el agente del servicio de salud “es quien debe ocuparse

concretamente de probar una alternativa entre sus prestadores que proporcione un servicio educativo análogo al que se persigue en la causa”. En función de ello, la Cámara destacó que en el caso no se encontraba acreditada la oferta de escuelas públicas que cumplieran con los requisitos y confirmó el acogimiento de la pretensión en los autos “C. T., N. c/ OSDE s/ Amparo de Salud”. En concreto, los jueces Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz consideraron que se sentenciaría arbitraria y que carencia de fundamentación. El juez Horacio Rosatti votó en disidencia al entender que el recurso era inadmisibile. Contra dicha decisión, la demandada dedujo el recurso extraordinario, cuya denegación originó la queja. La apelante manifestó que, conforme la normativa vigente, las prestaciones que se le imponen “solo deben ser provistas a los beneficiarios que no cuenten con una oferta educativa estatal adecuada a las características de la discapacidad”, situación que, según afirmó, no se presenta en el caso. La causa llegó al Máximo Tribunal, el cual dejó sin efecto la sentencia impugnada y ordenó que el caso vuelva al tribunal de origen para que, por quien

corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. En concreto, los jueces Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Rosenkrantz consideraron que se sentenciaría que la sentencia era arbitraria y que carencia de fundamentación. El juez Horacio Rosatti votó en disidencia al entender que el recurso era inadmisibile. Para así decidir, estimaron que el Tribunal omitió valor el ofrecimiento de la demandada a los padres del menor de trabajar en conjunto para la búsqueda de la escuela pública adecuada cerca de su domicilio a través de su Departamento de Psicología y Discapacidad, como así también sobre la posible utilización de los servicios de integración escolar por medio de los prestadores incluidos en su cartilla. Los ministros afirmaron que tampoco se ponderó, entre otras cuestiones, los informes emitidos por el Gobierno de la Ciudad en el sentido de que sus establecimientos escolares se encuentran orientados a la integración de los niños con discapacidad.

Colombia (El Tiempo):

- **¿Hasta dónde puede llegar la revisión de fallos en la Corte?** El miércoles, mientras taurinos y animalistas debatían los efectos de la decisión de la Corte Constitucional de anular un fallo que esa misma corporación había tomado hace año y medio –en el que se penalizaban las corridas de toros desde el 2019–, en la discusión surgieron voces que afirmaban que esa era una muestra de inseguridad jurídica. “Es una vergüenza que nuestro piso jurídico como ciudadanos se mueva de esa manera tan absurda. Ya no sabemos en qué decisión confiar”. Esa fue la reacción de Carlos Crespo, representante de la Coalición Nacional Colombia sin Toreo. Pero más allá de la coyuntura de los toros, en los últimos meses los magistrados del alto tribunal han venido revisando varios fallos del pasado. La primera explicación es que en el último año la Corte cambió cinco de sus nueve magistrados. Así, pasó de tener un ‘bloque liberal’, como era denominado, a darle paso a nuevos togados que llegaron con diferentes posiciones. En el 2017 salieron de la Corte María Victoria Calle,

Luis Ernesto Vargas, Jorge Iván Palacio, Gabriel Eduardo Mendoza y el cuestionado magistrado Jorge Pretelt. Ellos fueron reemplazados por Antonio José Lizarazo, Carlos Bernal, Cristina Pardo, Diana Fajardo y José Reyes Cuartas. Así, esta nueva Corte ha cambiado varias decisiones. Por ejemplo, en febrero de este año tumbó la consulta taurina en Bogotá, que se iba a realizar en marzo. Ese mecanismo de participación popular había sido avalado en 2017 por la Corte (con ponencia del magistrado Vargas), considerando que las autoridades locales sí pueden convocar al pueblo para preguntarles si se deben prohibir este tipo de eventos con animales. Pero la renovada Corte revisó una solicitud de nulidad contra esa decisión, y resolvió que la única autoridad competente para prohibir los toros es el Congreso. Ese también fue uno de los argumentos con los que el pasado 21 de agosto la actual Corte tumbó la penalización de las corridas que empezaba a regir en 2019. Para los magistrados de hoy, sus anteriores colegas desconocieron, una vez más, que solo el Legislativo puede prohibir la tauromaquia, y además violaron la cosa juzgada, pues la discusión estaba zanjada desde el 2010,

cuando el alto tribunal dijo que se permitían las corridas en municipios con tradición taurina. Otro cambio de posición fue la decisión de anular una tutela con la que los anteriores magistrados fallaron a favor de trabajadoras sexuales en Chinácota, Norte de Santander, a quienes la alcaldía les cerró un prostíbulo por desconocer el uso del suelo. La actual Corte dijo que el fallo anterior desconoció la autonomía de las alcaldías, y por eso estudia una nueva decisión frente al hecho de si los alcaldes pueden excluir la prostitución de sus POT. También tumbó una decisión del año pasado en la que se obligaba a Google a retirar un blog por calumnia e injuria. La actual Corte tiene varias revisiones en la nevera: una solicitud de nulidad clave es la que se presentó contra un fallo del 2016 en el que la Corte de entonces dijo que el municipio de Pijao, Quindío, podía adelantar una consulta popular para prohibir la minería, afirmando que los entes locales pueden decidir sobre la explotación de su subsuelo. Fuentes indican que es probable que ese fallo termine anulado. Además, el alto tribunal está revisando, incluso, un fallo que se tomó hace cinco meses por los actuales magistrados: el que condenó a Cerromatoso a reparar a

comunidades afectadas por contaminación. Pero ¿qué tan común es que en su historia la Corte tumbe sus propios fallos? Un exmagistrado de la anterior Corte le dijo a EL TIEMPO que es más probable que ocurra en los casos de tutela, pues muchas veces son tomados por Salas de Revisión (de tres personas), y luego los magistrados los pueden revisar en la Sala Plena. Dijo, sin embargo, que es menos frecuente que ocurra en casos de constitucionalidad. Para el exmagistrado, en todo caso, lo que ha venido haciendo la Corte es corregir fallos de los anteriores magistrados en los que se estaba desconociendo la cosa juzgada o en los que hubo errores. “Cuando los magistrados nos dejamos llevar de nuestro parecer, la embarramos. La Corte defiende la Constitución, no la ideología de los magistrados”, afirmó. Kenneth Burbano, director del Observatorio Constitucional de la Universidad Libre, afirmó que estos cambios crean inseguridad jurídica.

Estados Unidos (20 Minutos/AP):

- **Olivia de Havilland llevará a la Suprema Corte su pleito contra la serie 'Feud'.** Olivia de

Havilland, una de las últimas estrellas que queda con vida del Hollywood clásico, planea llevar a la Suprema Corte de EE.UU. su disputa con la serie Feud, a la que denunció por el retrato despectivo que hizo de ella esta producción televisiva de la cadena FX. El abogado de De Havilland dijo este viernes al medio especializado The Hollywood Reporter que la actriz, de 102 años, pretende presentar el caso a la Suprema Corte después de que en marzo la Corte de Apelaciones del Segundo Distrito de California (EE UU) diera la razón a FX. Este tribunal consideró que en este caso prevalece la Primera Enmienda de la Constitución, que protege la libertad de expresión, sobre las reclamaciones de la actriz. "En estas obras expresivas, ya sea la persona retratada una estrella del cine mundialmente conocida (una leyenda viva) o una persona que nadie conoce, ella o él no posee la historia. Ni tiene el derecho legal a controlar, dictar, aprobar, desaprobar o vetar la representación de personas reales hecha por el creador", señaló el fallo. Esta corte revirtió así la victoria inicial que logró la intérprete el pasado septiembre, cuando el Tribunal Superior de Los Ángeles falló en contra de los argumentos de FX

para rechazar la denuncia. De Havilland demandó a Feud en junio de 2017 por la imagen falsa y sin su permiso que se mostró de ella en este show televisivo que relata la famosa rivalidad entre Joan Crawford y Bette Davis. El papel de De Havilland fue interpretado por Catherine Zeta-Jones. Feud, una obra del productor y guionista Ryan Murphy (American Horror Story, Glee), contó con el protagonismo de Jessica Lange (Joan Crawford) y Susan Sarandon (Bette Davis). De Havilland acusó a los responsables de la serie de poner en su boca frases que nunca dijo y de inventar situaciones que nunca tuvieron lugar. Por ejemplo, la serie enseña a De Havilland llamando "puta" a Joan Fontaine, su hermana en la vida real y con quien tuvo, en efecto, una célebre enemistad. Sin embargo, De Havilland sostuvo en su acusación que ese "ofensivo término" va en contra de su reputación de "buenos modales, clase y amabilidad". Muy conocida por Lo que el viento se llevó (1939), De Havilland, que se especializó en papeles de mujer dulce y amable, ganó dos Óscar por To Each His Own (1946) y The Heiress (1949). La intérprete no es una novata en cuanto a litigios legales, ya que fue una de las primeras actrices

en desafiar y derrotar al todopoderoso sistema de los grandes estudios por las abusivas condiciones laborales a las que estaban sometidos los artistas del Hollywood clásico.



De Havilland (nacida en 1916) acusó a los responsables de la serie de poner en su boca frases que nunca dijo y de inventar situaciones que nunca tuvieron lugar.

- **Sentencian a hombre que hostigó a bisonte en Yellowstone.** Un hombre que dijo que estaba en su “gira del adiós” a través de los parques nacionales de Estados Unidos antes de ingresar a un tratamiento por adicción al alcohol fue sentenciado el jueves a 130 días en prisión por disturbios en estado de ebriedad, que

incluyen hostigar a un bisonte que había detenido el tránsito en el Parque Nacional de Yellowstone. Los delitos de Raymond Reinke atrajeron la atención a nivel nacional cuando un turista en Yellowstone lo grabó interactuando con un bisonte. Reinke, residente de Pendleton, Oregon, se declaró culpable durante una audiencia en una corte federal de Mammoth, Wyoming, donde se atienden los casos del parque Yellowstone. El juez Mark Carman lo sentenció a 60 días en prisión por hostigar a un animal, 60 días por interferir con la aplicación de la ley y 10 días por alteración del orden público. Le reconocieron el mérito por los 21 días que ya cumplió. Reinke, de 55 años, tiene prohibido entrar a los parques nacionales de Grand Teton, Yellowstone y de los Glaciares por un periodo de prueba de 5 años, durante el cual no puede tomar alcohol. Su tratamiento de dependencia de sustancias químicas ahora está ordenado por la corte. Al principio, Reinke fue citado por intoxicación pública e interferir con la aplicación de la ley en el Parque Nacional Grand Teton el 28 de julio. Pasó una noche en prisión y salió tras pagar una fianza de 500 dólares. Unos días después en Yellowstone, Reinke se metió en problemas cuando salió de su automóvil para

ver si había alguna forma en la que podía ayudar para disipar un embotellamiento. Cuando vio al bisonte en la carretera decidió quitarlo, reportó el diario Bozeman Daily Chronicle. “Pensé que estaba haciendo lo correcto”, manifestó Reinke. “Simplemente no pensé. Fue mi error”. En el video, que se viralizó, se le ve caminar hacia el bisonte moviendo los brazos. El animal lo enfrenta algunas veces, pero no resultó lesionado. El reglamento del Parque Nacional de Yellowstone requiere que la gente se mantenga a 23 metros (25 yardas) de distancia del bisonte.



Tiene prohibido entrar a los parques nacionales de Grand Teton, Yellowstone y de los Glaciares por un periodo de prueba de 5 años

España (El País):

- **El Gobierno da 15 días a la familia Franco antes de empezar el proceso para exhumar el cuerpo.** "Es urgente porque vamos tarde. Un dictador no puede tener una tumba de Estado en una democracia consolidada como la española. Es incompatible". La vicepresidenta, Carmen Calvo, dejó claro que el Gobierno y el PSOE admiten que, después de 40 años de democracia, es evidente que la exhumación de los restos de Francisco Franco del Valle de los Caídos tenía que haberse hecho mucho antes. Pero ahora la decisión está tomada y el Ejecutivo ha puesto todo en marcha para que, con o sin la autorización de la familia, los restos sean exhumados de forma discreta antes de final de año. El Consejo de Ministros, el primero tras las vacaciones de verano, aprobó el decreto ley que reforma la Ley de Memoria Histórica y ampara el proceso administrativo que se iniciará la semana que viene para exhumar el cadáver. Todo está muy medido para blindar la decisión frente a las reclamaciones judiciales de la familia. Los siete nietos del dictador tendrán 15 días para decidir si quieren hacerlo por las

buenas y son ellos los que se hacen cargo del cuerpo e indican el lugar donde debe ser enterrado. Presumiblemente será en el panteón familiar en el cementerio de El Pardo, donde yace su esposa, Carmen Polo y su hija Carmen. Si lo rechazan, no se ponen de acuerdo entre ellos o no dicen nada, será por las malas, con decisión del Gobierno. El ministerio de Justicia realizará los trámites de remitir el proyecto al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial — en donde está el Valle de los Caídos—, solicitar un informe no vinculante a la Comunidad de Madrid, siempre con la decisión en manos del Gobierno. Por último, se dará un nuevo plazo de 10 días a los familiares, y el Consejo de Ministros decidirá sobre la exhumación y el destino de los restos. La tumba de José Antonio Primo de Rivera, al lado de la de Franco, no se tocará en un primer momento. Él sí es víctima de la Guerra Civil, explicó Calvo, así que será enterrado con los demás, seguramente en la zona de los osarios, y no en lugar preeminente como ahora. Pero eso se hará después de concluir la exhumación de Franco, que es la prioridad del Gobierno. La vicepresidenta prevé que el procedimiento administrativo, que se iniciará la próxima semana en la reunión del

Consejo de Ministros, esté culminado antes de finales de año. La medida llega 43 años después de la muerte del dictador, que construyó el monumento para glorificar su victoria en la Guerra Civil con la participación de miles de presos políticos. El decreto tiene que ser convalidado en el Congreso por mayoría simple, más votos a favor que en contra. "Tener la tumba de Franco supone una falta de respeto y de paz a las víctimas que allí están enterradas. No podemos perder un solo instante, no lo va a hacer este Gobierno", ha afirmado la vicepresidenta. "No hay ni una sola razón de fondo para que la democracia española no tome esta decisión. No podemos cumplir el aniversario de la Constitución de 40 años sin haber hecho esto. Han sido muchos años abandonando una cuestión muy importante para la dignidad de este país. Ningún país que se sienta digno consigo, ninguna democracia de nuestro entorno ha sostenido una situación así 40 años". La fórmula es la prevista y avanzada por EL PAÍS: un real decreto que añade un párrafo al artículo 16 de la Ley de Memoria Histórica que explica la urgencia de la decisión e insta a la exhumación. El decreto entra en vigor este sábado, pero se llevará a su

convalidación en el Congreso, donde todo indica que no tendrá problemas para ser aprobado con la abstención de Ciudadanos y la incógnita del PP. El Gobierno justifica la urgencia amparándose en el pronunciamiento del Congreso de los Diputados de mayo de 2017 sin ningún voto en contra a favor de la exhumación y que salió adelante como una proposición no de ley presentada por el PSOE durante el Gobierno de Mariano Rajoy. La vicepresidenta ha explicado que será un proceso "con todas las garantías" y que el decreto ley tendrá una caducidad de 12 meses. El próximo viernes, 31 de agosto, se acordará el procedimiento para iniciar los trámites, incluido el aviso a la familia para que se haga cargo de los restos de Franco. "En el caso de que la familia discrepe o no plantee ningún lugar para Franco, será mediante este procedimiento que el Gobierno decida a qué lugar digno y respetuoso se trasladan los restos", ha detallado. En el Ejecutivo hay dudas sobre cómo hacerlo, porque quieren evitar un espectáculo de franquistas en comitiva alrededor de los restos. Por eso se dirá a la familia dónde se le va a enterrar, pero es probable que no les comuniquen hasta el último momento el día y la

hora en la que los técnicos levantarán la losa de 1.500 kilos que cubre la tumba del dictador. Un punto clave es el de la Iglesia. El Gobierno insiste en privado en que han hecho todas las gestiones necesarias y están convencidos de que no pondrá problemas. Pero Calvo no quiso dar muchos detalles para no comprometer a la Iglesia. Solo señaló que el Gobierno tiene mecanismos para exhumar los restos respetando el Concordato con la Santa Sede "dentro de la estricta legalidad", pero no explicó cuáles. La oposición se ha aferrado a la fórmula elegida, el decreto ley, para descolgarse de la iniciativa aunque esté de acuerdo con el fondo. Tanto Ciudadanos como PP han anunciado que no apoyarán la retirada impulsada por el Ejecutivo al no considerarla urgente. El líder de Ciudadanos, Albert Rivera, anunció que su partido no dará su apoyo al decreto, aunque la fórmula elegida, la abstención, no lo bloquea. El único partido que puede oponerse es el PP. Los populares recurrirán el decreto ley del Gobierno al Tribunal Constitucional, pues consideran que esa vía legal exige justificar la urgencia del asunto y en este caso, según ellos, no existen tales circunstancias. Pero no han confirmado aún su voto. La vicepresidenta se mostró

convencida de que ese recurso no prosperará y acusó a la oposición de buscar excusas para rechazar una medida que cuenta con un gran apoyo popular. La Moncloa tiene confianza en que su medida saldrá adelante porque su convalidación solo exige mayoría simple y cuenta, a priori, con el apoyo de Unidos Podemos y sus socios catalanes, ERC y PDeCAT, después de que los republicanos acordasen con el Ejecutivo anular los juicios del franquismo, como el que propició el fusilamiento en 1940 del president de la Generalitat catalana, Lluís Companys. También el PNV respaldará al Gobierno, con lo que el número de síes será de 177, uno más que la mayoría absoluta. La familia se opone pero no podrá actuar jurídicamente contra el decreto, aunque sí podrá recurrir la decisión administrativa ante la Audiencia Nacional. Este viernes, el nieto mayor del dictador, Francis Franco, se ha quejado en Antena 3 y ha dicho que la medida de Moncloa le parece "ridícula". También decenas de personas se han manifestado en el Valle de los Caídos para protestar contra la decisión del Gobierno de exhumar al dictador y rendirle homenaje. Es probable que este tipo de situaciones se repitan en las próximas semanas

hasta que finalmente el cuerpo sea exhumado, pero el Gobierno está tranquilo y convencido de que es una decisión que solo tiene efectos positivos.

República Checa (RT):

- **Condenan a seis meses de prisión a un futbolista por ofrecer servicios sexuales de su exesposa.** Tomas Repka, exdefensa del club de fútbol británico West Ham United, y su pareja, Katerina Kristelova, fueron hallados culpables en un tribunal checo de ofrecer en línea supuestos servicios sexuales de la exesposa de Repka, informa el portal Talk Sport. Se descubrió que el exfutbolista de 44 años, que ganó 46 partidos con la selección de su país, de común acuerdo con Kristelova, había publicado tres anuncios en los que falsamente ofrecía a su exmujer, Vladka Erbova, como 'escort', sin que ella lo supiera. Repka fue liberado bajo apelación, pero enfrenta seis meses de prisión si no logra anular el fallo. Por su parte, Kristelova fue multada con 50.000 coronas (2.250 dólares) por su participación en el caso. "Lo siento, cometí un error. Pero mi relación con mi exesposa no fue buena", se

justificó Repka, agregando que el asunto se agravó porque no se le permitía ver a su hijo.

Corea del Sur (La Vanguardia):

- **Elevan a 25 años de cárcel condena por corrupción de expresidenta.** Un tribunal de apelación surcoreano elevó hoy a 25 años de prisión la condena de la expresidenta Park Geun-hye por su papel en la trama de corrupción de la "Rasputina", que forzó su destitución en enero de 2017, informó la agencia local de noticias Yonhap. El Tribunal Superior de Seúl elevó un año la condena de prisión de Park, de 66 años, y le ordenó pagar una multa de 20.000 millones de wones (unos 15 millones de euros/18 millones de dólares), 2.000 millones de wones (1,5 millones de euros/2 millones de dólares) más a los que le fueron impuestos en la sentencia inicial. El fallo de la apelación llega cuatro meses después de que Park fuera condenada a 24 años de cárcel tras ser hallada culpable de 16 de los 18 cargos de los que se le acusaba en relación a la trama de la "Rasputina", entre ellos abuso de poder, soborno y coacción. La Fiscalía apeló la

sentencia, emitida a principios de abril, y mantuvo su petición de 30 años de prisión (y una multa de 91 millones de euros) para la exmandataria, por crear junto a su amiga Choi Soon-sil, apodada la "Rasputina", una red de favores a través de la cual extorsionaron a grandes empresas como Samsung, Hyundai o Lotte. El escándalo llevó a la deposición de Park, el primer jefe de Estado surcoreano destituido en democracia, y motivó un adelanto electoral que deparó en mayo de 2017 la victoria de Moon-Jae-in. Su detención la convirtió, además, en el tercer ex jefe de Estado surcoreano en pasar por la cárcel, tras los militares y políticos Chun Doo-hwan y Roh Tae-woo. Park, que no estuvo presente en la sesión de hoy, no se presenta ante los jueces desde el pasado octubre, cuando se prolongó su prisión preventiva, y siempre ha calificado el suyo como un proceso parcial y motivado políticamente. A diferencia de lo que ocurrió con la lectura de la sentencia el pasado abril, la sesión de hoy no fue televisada en directo. La corte tiene previsto emitir también este viernes los fallos de las apelaciones de Choi y el ex ayudante presidencial Ahn Jong-beom, condenados a 20 y seis años de prisión, respectivamente.

De nuestros archivos:

8 de noviembre de 2013
Chile (la Tercera)

- **Tribunal condena a dueños de constructora e ingeniero por cuasidelitos de homicidio y lesiones por su responsabilidad en la caída del edificio tras el terremoto del 27 de febrero de 2010.** El Tribunal Oral en lo Penal de Concepción condenó a cuatro de los ocho acusados en el caso Alto Río, es decir, por su presunta responsabilidad en la caída del edificio en Concepción, tras el terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo que arriesgan 800 días de presidio. De esta forma tres dueños de la inmobiliaria Socovil- Juan Ignacio Ortigosa, Felipe Parra y Ricardo Baeza- y un ingeniero calculista- René Petinelli- fueron considerados culpables de ocho delitos de cuasidelito de homicidio y siete de lesiones. Por su parte, el resto de los imputados José Paredes, Héctor Torres, Mario Valeria, Pedro Ortigosa de Pablo, fueron absueltos en este segundo juicio. Esto ocurre luego que el Ministerio Público consiguiera anular el primer juicio en la Corte de Apelaciones, la que ordenó que la instancia se

repitiera por segunda vez. El fiscal Julio Contardo indicó que este "es un fallo histórico, muy complejo, en que el Ministerio Público ha obtenido un resultado muy favorable. Hemos logrado condenar a los principales acusados, que tuvieron participación en la construcción de este edificio, aquellos que lo planificaron, y posteriormente lo llevaron a efecto y tuvieron en su accionar las conductas que el tribunal ha estimado como negligentes y contrarias a la norma". A juicio del Fiscal Regional "hay satisfacción por el trabajo y el deber cumplido, que ha sido muy arduo por parte del equipo que ha desarrollado esta labor y además porque en lo personal, en lo íntimo, ha sido una forma de reparar, de traer consuelo a las víctimas después de tanto tiempo", afirmó.



Constructores e ingeniero, culpables por cuasidelitos de homicidio y lesiones

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*